

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00106 - 00**

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 82, 368, y ss del C.G. del Proceso,
el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA promovida por **ILUMINARTE COLOMBIA LTDA**, en contra de **SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18-CALLE 80 S.A.S. - SI18 CALLE 80 S.A.S. y TAR S.A.S.**

Trámítese la presente demanda por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la parte demandada personalmente conforme a los artículos 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a los Drs. ROBERTO JESÚS NÚÑEZ ESCOBAR y ALEJANDRO SANABRIA RODELO, para actuar como apoderados judiciales de la parte actora, conforme al poder conferido. No obstante, se indica que no podrán actuar simultáneamente en representación de una misma persona (art. 75.3 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 18 del 16-feb-2023

JeeC.